

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2015

**MINISTERIO DE SALUD**  
SERVICIO DE SALUD MAULE  
SERVICIO DE SALUD MAULE (01)

Partida : 16
Capítulo : 29
Programa : 01

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		205.192.010
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		194.374.515
	02	Del Gobierno Central		194.374.515
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		78.947.409
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		56.413.245
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		58.850.612
	010	Subsecretaría de Salud Pública		163.249
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		33.366
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		7.542.724
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.731.601
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.624.829
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		41.415
	99	Otros		65.357
12		RECUPERACIÓN DE PRESTAMOS		1.482.961
	10	Ingresos por Percibir		1.482.961
15		SALDO INICIAL DE CAJA		26.843
		GASTOS		205.192.010
21		GASTOS EN PERSONAL	02	84.449.504
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	45.989.429
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		1.885.045
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		1.885.045
	001	Indemnización de Cargo Fiscal		1.885.045
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		72.475.985
	01	Al Sector Privado		6.015
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		6.015
	03	A Otras Entidades Públicas		72.469.970
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		72.469.970
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		365.019
	04	Mobiliario y Otros		365.019
35		SALDO FINAL DE CAJA		27.028

**GLOSAS :**

01 Dotación Máxima de Vehículos

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2015**  
**MINISTERIO DE SALUD**  
**SERVICIO DE SALUD MAULE**  
**SERVICIO DE SALUD MAULE (01)**

Partida : 16
Capítulo : 29
Programa : 01

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
------------	------------	----------------	----------	-----------------------------

02 Incluye:

- a) Dotación máxima de Personal
  - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
    - N° de cargos 5.082
  - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
    - N° de horas semanales 22.605
  - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
    - N° de cargos 240
    - N° de horas semanales 6.720

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 21 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 6 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.  
 Durante el año 2015, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.085.
- b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno
  - b1) Horas extraordinarias año
    - Miles de \$ 2.364.969
  - b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005
    - Miles de \$ 4.954.173
    - N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios 2.142
    - N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios 15
- c) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.
  - Miles de \$ 331.432
- d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
  - Miles de \$ 160.224
- e) Convenios con personas naturales
  - Miles de \$ 3.014.297
- f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
  - N° de personas 11
  - Miles de \$ 92.381
- g) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:
  - N° de personas 170
  - Miles de \$ 140.445

Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.

03 Incluye :

- Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664
  - Miles de \$ 332.885